

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 29 abril del 2022

VISTOS, el Expediente N° 02213129 que contiene el Informe N° 002-UE.407-RL-HH-SBS- CSST-03-2022, emitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan Bautista Huaral, y el Informe legal N° 118 – UE.407 –RL –HH –SBS –OAL -04 -2022;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI de Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo “Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”;

Que, el artículo I del título preliminar de la citada ley contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro del trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente se considera factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión generada en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID -19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

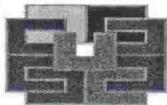
Que, el Decreto Supremo N°008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Y N° 009-2021-SA.;

Que, la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGLESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2

Que, el Plan de Trabajo del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo – Año 2022; propuesto y aprobado por unanimidad por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan Bautista Huaral, cuyo objetivo general es prevenir las enfermedades profesionales, proteger de los riesgos a su salud presentes en el ambiente laboral donde se desempeñan, promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, social y psicológico, constituyendo un programa de salud ocupacional con los estándares de promoción de calidad de vida, estableciendo condiciones del medio ambiente adaptadas a las condiciones y capacidades físicas, sociales y psicológicas de los trabajadores, bajo la Directiva Administrativa N°321MINSA/DGLESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, en un periodo del 01 Abril hasta Diciembre del 2022;

Que, dicho Plan Anual de Trabajo del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo Año - 2022; se aplicará para todos los trabajadores Nombrados, Plazo Fijo, CAS Regular, CAS COVID, Personal Destacado, Residentes, SERUMS Remunerados, SERUMS Equivalentes y Estudiantes cursando internado, como prevención de la Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital “San Juan Bautista” Huaral y la Red de Salud Huaral – Chancay;





Que, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan Bautista Huaral, mediante el documento de visto, remite la propuesta de aprobación del Plan Anual de Trabajo del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo – Año 2022, a fin de que sea aprobado con Resolución Directoral;

Que, con Informe Legal N° 118 – UE.407 –RL –HH –SBS –OAL -04 -29022, se declara procedente la emisión del acto administrativo de aprobación del Plan Anual de Trabajo antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 112 -UE.407-RL-HH-OPE-04-2022 la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas con Informe N° 034-UE.407-RL-HH-SBS-APP/OPE-04-2022 , emite opinión favorable al Plan Anual de Trabajo del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo –Año 2022,; así mismo con Informe N°070 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE/AO-04- 2022 el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del plan en mención;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N°008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 891 -2020-DG/OAJ/DIRESA-LIMA de fecha 02 de Octubre del 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral;

Estando a lo propuesto por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan Bautista Huaral; con la visación de la Sub Dirección Ejecutiva; de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración y de la Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “Plan Anual de Trabajo del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Año 2022”, que se dará cumplimiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento y monitoreo del presente Plan Anual de Trabajo, a la Unidad de Personal en coordinación con los responsables del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Administración y de las Direcciones competentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y Comuníquese



UP/CSST/ETFSST
Dirección Ejecutiva
D. Administrativa
U. Personal
E.T.F.S.S.T.
Integrantes del CSST
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE N° 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Luis Fernando Medina León
C.M.P. 41124
DIRECTOR EJECUTIVO